



2026080490510

Fecha Radicado: 2026-05-14 15:20:34.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AUTO

(14/05/2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEJAN SIN EFECTOS UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y SE ORDENA UN ARCHIVO

El Director Técnico de Salud Ambiental y Factores de Riesgo de la Subsecretaría de Salud Pública de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en uso de sus facultades legales y complementarias en especial las conferidas por la Ley 9 de 1979, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1437 de 2011 y los Decretos departamentales N° 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 y N° 2021070000522 del 31 de enero de 2021 expedidos por el Gobernador de Antioquia, procede a dejar sin efectos el auto de inicio y formulación de cargos con radicado No. **U2025080537840** del 17 de julio de 2025, adelantado en contra del señor **EURIPIDES BECERRA PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **823.301**, como presunto propietario del vehículo transportador de alimentos, tipo furgón, marca Chevrolet con placas **FBO765**, ubicado en la Plaza de Mercado del municipio de Necoclí - Antioquia, por visita realizada el **17 de mayo de 2023**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante auto con radicado No. **U2025080537840** del 17 de julio de 2025, se inició un procedimiento administrativo sancionatorio y se formularon cargos a él(la) señor **EURIPIDES BECERRA PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **823.301**, como presunto propietario del vehículo transportador de alimentos, tipo furgón, marca Chevrolet con placas **FBO765**, ubicado en la Plaza de Mercado del municipio de Necoclí - Antioquia.
2. Que el Auto de Inicio y Formulación de Cargos fue notificado por aviso fijado el día 19 de diciembre de 2025 y se desfijó el 29 de diciembre de 2025, al señor **EURIPIDES BECERRA PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **823.301**, como propietario del del vehículo transportador de alimentos, tipo furgón, marca Chevrolet con placas **FBO765**, y no presentó escrito de descargos.
3. Que mediante Auto de Traslado No. **U2026080021993** del 23 de enero de 2026 se dio traslado al investigado para que presentara escrito de alegatos de conclusión, los cuales no fueron presentados.
4. Al respecto, se observa que dentro del trámite del proceso administrativo sancionatorio se incurrió en un error sustancial en la identificación del presunto investigado. Específicamente se constató que el número de cédula de ciudadanía consignado desde el acta de visita No VC-001-054902061465-ED05HX, el cual sirvió de base de apertura de la investigación presenta una inconsistencia insubsanable frente a la identidad real del investigado.
5. Que, de acuerdo con lo anterior, no es posible continuar con el presente procedimiento administrativo sancionatorio y por lo tanto se procederá a ordenar el archivo de este, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 49 numeral 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así:

Artículo 49. Contenido de la decisión. El funcionario competente proferirá el acto administrativo definitivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los alegatos.

El acto administrativo que ponga fin al procedimiento administrativo de carácter sancionatorio deberá contener:



2026080490510

Fecha Radicado: 2026-05-14 15:20:34.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AUTO

(14/05/2026)

1. **La individualización de la persona natural ó jurídica a sancionar.**
2. *El análisis de hechos y pruebas con base en los cuales se impone la sanción.*
3. *Las normas infringidas con los hechos probados.*
4. *La decisión final de archivo o sanción y la correspondiente fundamentación. (Subrayas fuera de texto).*

6. Esta sola consideración, conlleva a precisar que, ante la evidente violación a las garantías constitucionales fundamentales, es necesario para restaurar el ordenamiento jurídico violentado, dejar sin efecto el auto de inicio y formulación de cargos con radicado No. **U2025080537840** del 17 de julio de 2025 y ordenar el archivo del procedo adelantado.
7. Conforme con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos el auto de inicio y formulación de cargos con radicado No. **U2025080537840** del 17 de julio de 2025, como consecuencia de la visita realizada el **17 de mayo de 2023**, al vehículo transportador de alimentos, tipo furgón, marca Chevrolet con placas **FBO765**, ubicado en la Plaza de Mercado del municipio de Necoclí - Antioquia., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Actuación Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar la actuación administrativa adelantada en contra del señor **EURIPIDES BECERRA PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **823.301**, como presunto propietario del vehículo transportador de alimentos, tipo furgón, marca Chevrolet con placas **FBO765**, ubicado en la Plaza de Mercado del municipio de Necoclí - Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 14/05/2026

J - D - D - V

JUAN DAVID BERRIO VARGAS
DIRECTOR TECNICO

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Maryi Tatiana Hincapié Espinosa	Profesional Universitario Universidad CES		14-05-2026
Revisó:	Lilia Eledec Calderón Murgas	Profesional Universitario		14-05-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				